



CONVENIO DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y UTILIZACIÓN DE LICENCIA DE USO EN LAS FACULTADES UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR REALIZADO POR LA COMPAÑÍA ASESORES CALERO EXPERTOS TRIBUTARIOS CÍA. LTDA.

COMPARECIENTES.-

Comparecen por una parte la **Facultad de Artes**, representada legalmente por el señor **Xavier Esteban León Borja MAV.**, Decano, conforme a la Resolución Administrativa de Delegación RESOLUCIÓN No. R-004-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, emitida por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector y Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad Central del Ecuador y en cumplimiento a la Resolución RHCU. SO.52 No. 320 tomada en Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2020, que para efectos de este Convenio se denominará **“FACULTAD DE ARTES”** y, por otra parte, el señor David Andrés Calero Mosquera, Representante Legal de la empresa ASESORES CALERO EXPERTOS TRIBUTARIOS Cía. Ltda. (El Asesor Contable), conforme el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante, a quien en adelante se le denominará **“LA EMPRESA”**, quienes en forma libre y voluntariamente convienen celebrar el presente Convenio de Pago, al tenor en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Resolución No. NAC-DGERCGC-14-00157, de 12 de marzo de 2014, el SRI dispuso a los organismos y entidades públicas que debían emitir los documentos mencionados en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGERCG-12-00105 publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012 (facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente. A partir del 1° de abril de 2015 las Universidades y Escuelas Politécnicas debía cumplir con esta disposición, de acuerdo al calendario establecido.
2. Mediante Oficio Nro. UCE-DGF-2020-1817-O 26 de octubre de 2020, la Econ. Ximena de Lourdes Lastra Basantes, Directora General Financiera, informa al Econ. Marco Posso Zumárraga, Vicerrector Administrativo Financiero, Presidente de la Comisión Económica de la institución que:



“(…) 3.3 El proceso de implementación del sistema de facturación electrónica, obedeció a la RESOLUCIÓN No. NAC—DGERC/GCI4-00157 de 12 de marzo de 2014, del Servicio de Rentas Internas -SRI- mediante la cual se instruyó a las universidades y escuelas politécnicas, que a partir del 1 de abril del 2015 debían emitir facturas y otros comprobantes electrónicos, como las retenciones.

Dado el plazo para cumplir la disposición del SRI, la Dirección de Tecnologías de la Universidad no pudo desarrollar un sistema de facturación electrónica, por lo que se volvió necesario adquirir un sistema ya estructurado. En este contexto, el entonces Director General Financiero, solicitó propuestas a varios proveedores, las mismas que fueron analizadas por el equipo técnico de la Dirección Financiera, decidiendo que la presentada por El Asesor Contable (SITAC) era la más conveniente y se dispuso la implementación, sin la firma de ningún documento contractual; sin embargo, se acordó el pago de USD 2.000,00 por RUC más IVA y el mantenimiento del sistema de Anexos Transaccionales por USD 300,00 anuales.

El monto adeudado por las Facultades, excepto Odontología, que ha realizado el pago, es de USD 60.704,00 que corresponde a la implementación del sistema y mantenimiento del sistema de anexos transaccionales por tres años.

3.4 El Asesor Contable ha presentado reclamos para el pago por parte de las Facultades, y el señor Vicerrector Administrativo y Financiero con Oficio Circular 027-VAF de 04 de febrero de 2020 dispone a los señores Decanos que cuando se habiliten las operaciones con fuente 002 (fondos de autogestión) realicen las reformas presupuestarias correspondientes para que paguen lo adeudado. (...)”.

3. La Comisión Económica en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020, ha conocido el Oficio No. UCE-DGF-2020-1817-O, de 26 de octubre de 2020, suscrito por la Econ. Ximena Lastra Basantes, Directora General Financiera, en relación con el reclamo de pago de la empresa Asesores Calero Expertos Tributarios Cía. Ltda. "El Asesor Contable", entidad que en 2015, implementó el sistema de facturación electrónica en Planta Central y en las Facultades que emitían facturas; y ha expedido la **RESOLUCIÓN RCE-S.O. 030 N° 0132-2020**, mediante la cual **RESUELVE**: *“Aprobar el pago por cada facultad de acuerdo al siguiente cuadro por USD \$60.704,00, a la empresa Asesores Calero Expertos Tributarios Cía. Ltda. "El Asesor Contable" entidad que en 2015 implementó el sistema de facturación electrónica en Planta Central y en las Facultades que emitían facturas.(...)”.*



N°	Facultad	N° Facturas de 2015 a 2019	Costo de Facturación	Licencias de Uso	Parcial	IVA	TOTAL
2	Artes	3.125	2.000,00	900,00	2.900,00	348,00	3.248,00

4. La Comisión Jurídica en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020, ha conocido **RESOLUCIÓN RCE-S.O. 030 N° 0132-2020**, de la Comisión Económica, sobre el pago por USD \$60.704,00, a la empresa Asesores Calero Expertos Tributarios Cía. Ltda. "El Asesor Contable" entidad que en 2015 implementó el sistema de facturación electrónica en Planta Central y en las Facultades que emitían facturas; expidiendo la **RESOLUCIÓN RCJ-SO 013 No. 022-2020**, mediante la cual. *"(..) RESUELVE: Informar al H. Consejo Universitario que como es un servicio prestado a las Facultades, existe ya la obligación de pagar, por cuanto la Constitución de la República en su Art. 66 numeral 17 prohíbe el trabajo gratuito; y que cada unidad académica proceda a realizar el convenio de pago correspondiente.(...)"*
5. El Honorable Consejo Universitario mediante Resolución RHCU. SO.52 No. 320, tomada en Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2020, una vez conocida la Resolución RCJ-SO 013 No. 022-2020, adoptada por la Comisión Jurídica en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020, aprobó, por mayoría de votos la recomendación de la Comisión Jurídica en los siguientes términos:
- *Autorizar se cancele el valor de \$60.704, oo a la Empresa Asesores Calero Expertos Tributarios Cia. Ltda. "El Asesor Contable" por el servicio prestado a la Administración Central y a las Facultades de la Universidad Central del Ecuador, por concepto de implementación del sistema de facturación electrónica. **Este pago lo realizará cada unidad académica mediante un convenio de pago; y,***
 - *Disponer que la Procuraduría de la Universidad redacte el texto del convenio con la correspondiente motivación legal de pago, el mismo que será estándar para las diferentes Facultades(...)"*
6. El Art. 66 numeral 17 de la Constitución de la República expresa: **"(..)nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso salvo los casos que determina la ley(..);** y, el Art. 117 numeral 2 del Código de Planificación y Finanzas Publicas señala: *"(..)Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 2) Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.- El registro de obligaciones deberá ser justificado con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos*



justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados(...).”

7. Para el cumplimiento de esta obligación se cuenta con la Certificación Presupuestaria N°4 partida 530702 002 Arrendamiento y licencias de Uso de Paquetes Informáticos (fondos de autogestión), de fecha 24 de febrero de 2022, emitida por el Econ. Edison Sosa, Analista Financiero de la Facultad de Artes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos de conformidad con el Art. 66 numeral 17 de la Constitución de la República que expresa “(...) *nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso salvo los casos que determina la ley*”; cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 2 del Art. 17 del Código de Planificación y Finanzas Publicas; de acuerdo con el informe presentado Mediante Oficio Nro. UCE-DGF-2020-1817-O 26 de octubre de 2020, por la Directora General Financiera, la disposición emitida por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución RHCU. SO.52 No. 320 tomada en Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2020; y por contar con la certificación presupuestaria N° 04 de 24 de febrero de 2022, emitida por el Departamento Financiero, la Facultad de Artes de Universidad Central del Ecuador, se compromete a pagar, a la empresa ASESORES CALERO EXPERTOS TRIBUTARIOS Cía. Ltda. (El Asesor Contable), el valor de DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 2.900,00) sin incluir el IVA, por la **PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y UTILIZACIÓN DE LICENCIA DE USO EN PLANTA CENTRAL Y EN LAS FACULTADES**, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE FACTURAS EMITIDAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA EMPRESA EL ASESOR CONTABLE:

FACTURAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS	AÑOS 2015 AL 2019	TOTAL
	3.125	3.125



COSTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL (incluido IVA)

CONCEPTO	AÑOS 2015 AL 2019
COSTO DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN	2.000,00
LICENCIA DE USO (2017,2018,2019)	900,00
SUBTOTAL:	2.900,00
IVA:	348,00
TOTAL:	3.248,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO

La Facultad de Artes, pagará a la compañía de la empresa ASESORES CALERO EXPERTOS TRIBUTARIOS Cía. Ltda. (El Asesor Contable), de contado una vez suscrito el presente Convenio de pago.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

Las partes dan al presente Convenio de Pago, la calidad sentencia ejecutoriada, pasada por autoridad de cosa juzgada y finiquito inviolable; y, expresan su total conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, e indican no tener en lo posterior reclamo judicial o administrativo alguno que formularse.

Para constancia y en fe de conformidad, suscriben en un ejemplar de igual tenor y efecto, en Quito D.M. a 24 de febrero de 2022.

Xavier León Borja MAV.
DECANO FACULTAD ARTES
Universidad Central Del Ecuador

David Andrés Calero Mosquera
REPRESENTANTE LEGAL
Asesores Calero Expertos
Tributarios Cía .Ltda.